



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2019-MDLP/AL

La Punta, 24 JUL 2019

VISTOS:

El Memorando N° 477-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 223-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1731-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública, constituyéndose en el principal instrumento, que establece la visión, principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y del desarrollo del país;

Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7º del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que: *“la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares.”;*

Que, el numeral 3.9 de la Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, señala que los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. Asimismo, el comentario 02 señala que las revisiones periódicas de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la R.A. Nº 131-2019-MDLP/AL

procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad;

Que, con Resolución de Contraloría Nº 120-2016-CG, se aprueba la Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", la cual tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, el numeral 4.4 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017-CEPLAN-PCD, y modificatorias, señala que el seguimiento y evaluación de los planes institucionales permite evidenciar el nivel de cumplimiento y los resultados alcanzados a fin de incorporar medidas para la mejora continua de las intervenciones de la entidad;

Que, con Memorando Nº 477-2019/MDLP/OPP de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera necesaria la conformación de un Equipo Técnico de Mejora Continua, el cual brindará el soporte operativo para la implementación de diversas mejoras a la Gestión Municipal en sus diferentes sistemas administrativos, procesos y procedimientos, por lo que remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de Resolución de Alcaldía que conforma Equipo Técnico de Mejora Continua a fin de que emita opinión legal;

Que, mediante Informe Nº 223-2019-MDLP/OAJ de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma Equipo Técnico de Mejora Continua;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFÓRMESE el Equipo de Mejora Continua, que será integrado por un representante de cada unidad orgánica que forma parte de la Municipalidad Distrital de La Punta:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de la R.A. N° 131-2019-MDLP/AL

EQUIPO TECNICO DE MEJORA CONTINUA

N°	UNIDAD ORGANICA	CARGO
1	Representante de Gerencia Municipal	Presidente
2	Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Secretario
3	Representante de la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones	Miembro
4	Representante de Procuraduría Pública Municipal	Miembro
5	Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
6	Representante de la Oficina General de Administración	Miembro
7	Representante de la Gerencia de Rentas	Miembro
8	Representante de la Gerencia de Desarrollo Humano	Miembro
9	Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
10	Representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad	Miembro
11	Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal	Miembro

Artículo 2°.- El Equipo de Mejora Continua de Control tendrá como funciones, las siguientes:

1. Brindar soporte operativo y técnico a los diversos grupos, equipos, comités, comisiones, entre otros, dispuestos por los órganos titulares de la Municipalidad Distrital de La Punta.
2. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre los Sistemas Administrativos.
3. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación de los sistemas administrativos, procesos y procedimientos.
4. Desarrollar procesos de sensibilización a todo nivel de la organización con la finalidad de fortalecer la mejora continua en la Municipalidad Distrital de La Punta.
5. Emitir informes sobre los resultados de la implementación de los Sistemas Administrativos para su oportuna remisión a los entes rectores tales como: Contraloría General de la República, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional del Servicio Civil, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Endeudamiento Público, Dirección Nacional de Presupuesto Público, entre otros, dentro de los plazos de las normas pertinentes.
6. Tomar conocimiento de los temas a tratar con la finalidad de dar aportes en relación a sus competencias de la unidad o gerencia a la que representa.
7. Viabilizar los productos a desarrollar por los órganos de la MDLP al cumplimiento de la Misión, Visión, objetivos y políticas institucionales.
8. Liderar la participación activa del personal de la Municipalidad Distrital de La Punta en el mejoramiento continuo basándose en los objetivos y resultados concretos.
9. Es obligación del suplente dar cuenta de los acuerdos dispuestos en las reuniones asistidas al representante titular.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 04 de la R.A. Nº 131-2019-MDLP/AL

Artículo 3°.- DISPÓNGASE el cumplimiento de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta, las que deberán designar un representante para la conformación del Equipo Técnico de Mejora Continua.

Artículo 4°.- AUTORIZÁSE a los Gerentes y/o Directores de las unidades orgánicas, Secretario General y Procurador Público Municipal, la acreditación del personal suplente sólo en caso de ausencia de los representantes titulares, cuya acreditación deberá encontrarse debidamente justificada y sustentada.

Artículo 5°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

